



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecisiete de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00468 00
Temas y subtemas	CORRIGE AUTO QUE DECRETA EMBARGO,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, y visto que en el auto que decretó prueba se incurrió en un yerro al transcribir el nombre de la demandada, se corrige auto del 2 de mayo de 2023 numerales primero y tercero de la parte resolutive los cuales quedaran así:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros reportados en las siguientes cuentas:

Cuenta N°058485 a nombre de C&F INTERNATIONAL S.A.S en BANCO DE BOGOTÁ

Cuenta N°000289 a nombre de C&F INTERNATIONAL S.A.S en BANCO BBVA.

Cuenta N°999975 a nombre de C&F INTERNATIONAL S.A.S en BANCOLOMBIA.

Cuenta N°58493 a nombre de C&F INTERNATIONAL S.A.S en BANCOLOMBIA.

Cuenta N°999111 a nombre de C&F INTERNATIONAL S.A.S en DAVIVIENDA.

Cuenta N°999103 a nombre de C&F INTERNATIONAL S.A.S en DAVIVIENDA.

Cuenta N°078556 a nombre de C&F INTERNATIONAL S.A.S en AV VILLAS.

Cuenta N°045881 a nombre de C&F INTERNATIONAL S.A.S en BANCO DE OCCIDENTE.

Cuenta N°109277 a nombre de C&F INTERNATIONAL S.A.S en BANCO POPULAR.

Limitar el embargo a la suma de \$ 36.803.225

TERCERO: DECRETAR el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a la entidad demandada C&F INTERNATIONAL S.A.S dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, en el proceso ejecutivo de NOYRA DEL SOCORRO PATI CARO contra C&F INTERNATIONAL S.A.S, radicado bajo el número 05001310500820160081600.

EXPÍDANSE los oficios correspondientes con la corrección realizada y tramítense por el interesado.

En lo demás la providencia se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESEⁱ

s.v

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 078** hoy **18 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5076b9f3735d0e29539357db3eb42441d504f8b24d5d33d36e2c805b2a41e610**

Documento generado en 17/05/2023 01:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>